



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO  
ACTA 87: 2ª/ORDINARIA/23-07-21

ACTA OCTAGÉSIMA SÉPTIMA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

En la ciudad y Puerto de Progreso, Yucatán; siendo las nueve horas con diez minutos del día viernes veintitrés del mes de Julio del año dos mil veintiuno, se reunieron en la Sala de Presidente ubicada en los altos del Palacio Municipal del Municipio de Progreso, ubicado en la calle 80, sin número, entre las calles 31 y 33, del centro de esta ciudad, el Licenciado en Derecho CARLOS MARTÍN PÉREZ VIDAL, Jefe de la Unidad Jurídica, ciudadano JUAN JOSÉ FUENTES AGUILAR Director de Contraloría Municipal, Licenciado en Economía MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE, Director de Gobernación, Planeación y Mejora Regulatoria y el Titular de la Unidad de Transparencia la Licenciada IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ; para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24, fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 37 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso; y 12 y 13 del Acuerdo de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso, bajo el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura de las respuestas recaídas a las solicitudes de acceso a la información emitidas por los titulares de las áreas administrativas que conforman la estructura orgánica del Ayuntamiento de Progreso, sujetas a confirmación, modificación o revocación del Comité, previo análisis y valoración.
3. Receso para la elaboración del proyecto de acta de la sesión.
4. Lectura y aprobación del acta de la presente sesión.
5. Declaración de haberse agotados todos los puntos de la orden del día.
6. Clausura de la Sesión.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.** - En uso de la palabra el presidente del Comité de Transparencia, Licenciado en Derecho CARLOS MARTÍN PÉREZ VIDAL, procedió al pase de lista de asistencia; encontrándose presentes, los siguientes integrantes del Comité de Transparencia:

- a. El Director de Contraloría Municipal; C. JUAN JOSÉ FUENTES AGUILAR, en su carácter de Vocal del Comité de Transparencia.
- b. El Director de Gobernación, Planeación y Mejora Regulatoria Municipal; LIC. MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE, en su carácter de vocal del Comité de Transparencia.
- c. El Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Progreso; LIC. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

Y en virtud de encontrarse presentes la totalidad de los miembros del Comité, se declara la existencia del quorum necesario para la celebración de la presente sesión.



**SEGUNDO.** - Continuando con el orden del día, concretamente con el punto número dos, el presidente del Comité instruyó al Secretario Técnico para dar lectura de las respuestas recaídas a las solicitudes de acceso a la información emitidas por los Titulares de las áreas Administrativas que conforman la estructura orgánica del Ayuntamiento de Progreso, sujetas a confirmación, modificación o revocación del Comité, previo análisis y valoración, que motivan la presente sesión extraordinaria. Seguidamente en cumplimiento de la instrucción, el Secretario Técnico dio cuenta de las solicitudes de acceso a la información y sus respectivas respuestas, enunciando únicamente las Inexistencias, Clasificaciones de Confidencialidad, Ampliación de Plazo y Clasificación de Reserva a fin de que estos sean analizados con sus respectivas respuestas por parte de los directores o Titulares de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento de Progreso, sujetas a confirmación, modificación o revocación del Comité:

- **R.R. 1564/2021** que se generó de la Solicitud con folio **01112620**, de seguimiento de solicitud de acceso a la información, formulada a través de la Unidad de Transparencia el pasado diez de agosto del dos mil veintiuno, a las trece horas con cincuenta y un minutos, en la cual se requiere de manera literal lo siguiente:

**"Mi solicitud de información es por tres consultas:**

- **Solicito copia de los siguientes contratos celebrados en 2019 entre el Ayuntamiento de Progreso y Comercializadora Poligono SA de CV:**  
**A8097**  
**A8158**  
**A7684**  
**A7685**
- **También, copia de la documentación presentada por el proveedor para ser dado de alta en el padrón municipal de proveedores."**

La cual, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue turnada a la **Dirección de Finanzas y Tesorería y Secretaría municipal**, con el objeto de que realicen sendas de búsquedas exhaustivas y razonables de la información solicitada, o bien declaren su inexistencia en los términos de ley.

Por tanto, mediante el oficio **DFT/INT/295/2021**, de fecha 15 de Julio del dos mil veintiuno, la **Dirección de Finanzas y Tesorería**, en lo que respecta a sus competencias y funciones, emite la respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, por las razones que en el mismo se señalan **declarando la inexistencia** de la información con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo al primer punto a revisar, copia de los siguientes contratos celebrados en 2019 entre el Ayuntamiento de Progreso y Comercializadora Poligono SA de CV: **A8097, A8158, A7684 y A7685**, más bien se encontró la similitud con las facturas mencionadas a la empresa **"Comercializadora Poligono S.A de C.V"**. Del segundo Punto; copia de la documentación presentada por el proveedor para ser dado de alta en el padrón municipal de proveedores. Por los montos de las cuatro facturas y que fue únicamente para una ocasión, no fue



requerido realizar un procedimiento de la adjudicación en el que el proveedor se le requiera documentación para ser dado de alta, esto establecido en nuestro "Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio de Progreso" que cita: Título II, del proceso de adquisiciones, arrendamiento de bienes y contratación de servicios, capítulo I;

- I. Operaciones por adjudicación directa, cuando el monto máximo no excede de tres mil veces el valor de la UMA sin incluir el impuesto al valor agregado u otro semejante;
- II. Operaciones mediante concurso por invitación, habiéndose considerado previamente al menos tres propuestas, cuando el monto máximo no exceda de diez mil veces el valor de la UMA antes del impuesto al valor agregado; y
- III. Operaciones previstas en el artículo 48 del presente reglamento.

Así como el Reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, art. 30 que cita:

"Para los procedimientos de contratación por adjudicación directa realizados al amparo del artículo 42 de la Ley, cuyo monto sea igual o superior al equivalente a trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, la investigación de mercado se podrá acreditar con al menos tres cotizaciones obtenidas dentro de los treinta días naturales previos a la contratación. La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente", toda vez que a la fecha de la presente solicitud, esta Unidad Administrativa no generó documento alguno, relacionado con lo petitionado por el ciudadano y ante haber fundado y motivado, declaramos la inexistencia de la información.

Mediante el oficio **SM/2533/2021**, de fecha veinte de Julio de dos mil veintiuno, en lo que respecta a sus competencias y funciones, emite la respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, por las razones que en el mismo se señalan **declarando la inexistencia** de la información con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que en cumplimiento al artículo 138 y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos permitimos exponer que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de esta Secretaría Municipal, no se encontró documento alguno relacionado con su petición. De esta manera se da cumplimiento en tiempo y forma a la solicitud de Recurso de Revisión 1564/2020 a la cual se le insto dar respuesta a ésta Secretaria Municipal.

Y ante las declaraciones de inexistencia de la información solicitada, que se advierte de las respuestas en comento, en términos del artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de resolverse lo siguiente:

Sobre el particular, se RESUELVE:

- Previo análisis y valoración de los oficios anteriormente mencionados por parte de la **Dirección de Finanzas y Tesorería y Secretaria Municipal**, con apoyo y fundamento en los artículos 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley



General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 20, 30 y 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso y artículo 5 del Acuerdo de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso, por unanimidad de votos de todos los integrantes del Comité, se **CONFIRMA** la declaración de **inexistencia de la información** de la solicitud motivadora de la presente resolución, a pesar de que dicha información fue entregada por la **Dirección de Finanzas y Tesorería** y a **Secretaría Municipal** áreas competentes para dicho caso y por las siguientes razones a saber:

En primera, porque las áreas requeridas son quienes conforme a sus facultades y competencias pudiesen o debiesen detentar la información solicitada, por lo cual, se cumplió con lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que ordena precisamente el turnar la solicitud de acceso al área competente, resulta que la Unidad de Transparencia, procedió correctamente al turnar la solicitud de acceso a la **Dirección de Finanzas y Tesorería** y a **Secretaría Municipal**.

En segunda, porque además se da certeza de haberse utilizado un criterio de búsqueda exhaustiva para la localización de la información declarada inexistente, en términos del artículo 139 de la mencionada Ley General, ya que no solo se realizó la búsqueda en los respectivos archivos físicos y electrónicos de las áreas competentes. Sino que también, dicha búsqueda se extendió a sus dependencias correspondientes.

De manera que si las áreas administrativas competentes efectuaron sendas de búsquedas exhaustivas y detalladas de la información solicitada, tanto en sus respectivos archivos, y a pesar de ello no se encontró dicha información, inconcuso resulta que la misma no existe y que por lo tanto resulte procedente la confirmación de la declaración de su inexistencia, en términos del artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Seguidamente, el Presidente del Comité solicitó al Secretario Técnico se sirviera a proceder con el siguiente punto del orden del día, a lo que el Secretario Técnico dio lectura al punto número tercero, solicitando un receso de diez minutos para la redacción del proyecto del acta de la presente sesión, a lo que le Presidente del Comité preguntó si existe alguna observación con el receso propuesto. Y no habiendo observación alguna se sometió a votación de los integrantes del Comité que quien este por la aprobatoria de dicho acuerdo de receso levantara la mano. Visto lo anterior, el secretario Técnico informó que el receso había sido aprobado por unanimidad de los presentes con derecho a voto, siendo estos tres votos a favor; por lo que siendo las nueve horas con treinta minutos se decreta un receso. Siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día que se actúa y estando presentes los integrantes de este Comité necesarios para tener el quorum legal, se reanuda la sesión.

**CUARTO.** - Acto seguido el Presidente del Comité solicitó al Secretario Técnico continúe con el siguiente punto de la orden del día, que es el punto cuatro, que consiste en la lectura y aprobación del acta de la presente sesión. Por tanto, en



virtud de haber sido revisado el proyecto de acta de la presente sesión, el Presidente del Comité solicita la dispensa de su lectura; y no habiendo observación alguna, instruyó al Secretario Técnico que someta a votación de los integrantes del Comité con derecho a voto la solicitud de dispensa, por lo que el Secretario Técnico solicita a los integrantes del Comité, que quien esté por la aprobatoria de la dispensa solicitada levantara la mano; visto lo anterior, el Secretario Técnico informó que la dispensa solicitada fue aprobada por unanimidad de votos, siendo estos tres votos. Seguidamente y en virtud de la dispensa otorgada, el Presidente del Comité pregunta si existe observación alguna sobre el proyecto del acta de la presente sesión; y no habiéndola, instruyó al Secretario Técnico para que someta a votación de los integrantes con derecho a voto la aprobación del proyecto de acta de la presente sesión, por lo que el Secretario Técnico solicita a los integrantes del Comité que quien esté por la aprobatoria del proyecto de acta de la presente sesión levantara la mano; visto lo anterior, el Secretario Técnico informó que el acta había sido aprobada por unanimidad de votos.

**QUINTO.** - Seguidamente el presidente del Comité solicitó al Secretario Técnico se sirviera a proceder con el siguiente punto de la orden del día y en cumplimiento al punto cinco, el Secretario Técnico declaró y dio fe de haberse agotado todos los puntos en cartera que integran la orden del día.

**SEXTO.** - No habiendo otro punto que tratar, el presidente agradeció la presencia de los integrantes del Comité y siendo las nueve horas con cuarenta y siete minutos del día de su inicio, se dio por concluida la presente sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso. Se instruye al Secretario Técnico para dar seguimiento a los acuerdos y determinaciones aprobadas en la presente sesión, notificando conforme a derecho corresponda, en su caso.

La presente acta consta de cinco fojas útiles, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité.

  
LIC. CARLOS MARTÍN PÉREZ VIDAL  
PRESIDENTE DEL COMITÉ



  
CP. JUAN JOSÉ FUENTES AGUILAR  
VOCAL DEL COMITÉ

  
LIC. MIGUEL ROBERTO KUMAN BÉ  
VOCAL DEL COMITÉ



H. AYUNTAMIENTO DE  
PROGRESO  
2018-2021



H. AYUNTAMIENTO  
**PROGRESO**

2018 - 2021



19 JUL. 2021

154  
3:25pm

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
**RECIBIDO**

ASUNTO: R.R 1564/2020

F. 01112620

OFICIO: DFT/INT/295/2021

Progreso, Yucatán, A 15 de Julio de 2021

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA

**MA. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO**  
**PRESENTE:**

Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para dar respuesta a su solicitud marcada con el folio **01112620** y con Recurso de Revisión **1564/2020**, en el que se menciona lo siguiente:

**“Mi solicitud de información es por tres consultas:**

**Solicito copia de los siguientes contratos celebrados en 2019 entre el Ayuntamiento de Progreso y Comercializadora Polígono SA de CV:**

**A8097**

**A8158**

**A7684**

**A7685**

**También, copia de la documentación presentada por el proveedor para ser dado de alta en el padrón municipal de proveedores”.**

Me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta dirección y sus adjuntos, no se encontró información relacionada a la empresa **“Comercializadora Polígono S.A de C.V”**, por lo que se declara la inexistencia de la información.

Adjunto oficio del departamento de control y presupuesto.

Más bien se encontró la similitud en su solicitud con las facturas mencionadas a la empresa **“Comercializadora Poligo S.A de C.V”**, sin embargo, por los montos de las cuatro facturas y que fue únicamente para una ocasión, no fue requerido realizar un procedimiento de adjudicación en el que el proveedor se le requiera documentación para ser dado de alta, esto establecido en nuestro **“Reglamento de adquisiciones, arrendamientos de bienes y servicios del municipio de progreso”** que cita:

**Calle 80 # 153 x 81 y 83**  
**Col. Centro**  
**C.P. 97320**  
**Tel: 969.1.03.60.00 / Ext. 1118**





# H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021



Título II, del proceso de adquisiciones, arrendamiento de bienes y contratación de servicios, capítulo I;

I. Operaciones por adjudicación directa, cuando el monto máximo de la operación no excede de tres mil veces el valor de la UMA sin incluir el impuesto al valor agregado u otro semejante;

II. Operaciones mediante concurso por invitación, habiéndose considerado previamente al menos tres propuestas, cuando el monto máximo no exceda de diez mil veces el valor de la UMA antes del impuesto al valor agregado; y

III. Operaciones previstas en el artículo 48 del presente Reglamento.

Así como el **Reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, art. 30** que cita:

*"Para los procedimientos de contratación por adjudicación directa realizados al amparo del artículo 42 de la Ley, cuyo monto sea igual o superior al equivalente a trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, la investigación de mercado se podrá acreditar con al menos tres cotizaciones obtenidas dentro de los treinta días naturales previos a la contratación. La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente".*

Por lo tanto y ante haber fundado y motivado, declaramos la inexistencia de la información tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta dirección y sus adjuntos.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo, quedando a sus órdenes para resolver cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

  
**CP. EMILIO JAVIER GÓNGORA ORTEGÓN**  
**DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO**

Ccp. Archivo.Reclad

**Calle 80 # 153 x 81 y 83**  
**Col. Centro**  
**C.P. 97320**  
**Tel: 969.1.03.60.00 / Ext. 1118**



DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA



H. AYUNTAMIENTO  
**PROGRESO**

2018 - 2021



ASUNTO: EL QUE SE INDICA.  
Progreso, Yucatán, A 15 Julio de 2021

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA

Cp. Emilio Javier Góngora Ortégón  
Director de Finanzas y Tesorería  
Del H. Ayuntamiento de Progreso  
Presente:

Por medio de la presente y de la manera más atenta me permito dar respuesta a petición de búsqueda exhaustiva de la solicitud con folio **01112620** con la siguiente información:

"Mi solicitud de información es por tres consultas:

Solicito copia de los siguientes contratos celebrados en 2019 entre el Ayuntamiento de Progreso y Comercializadora Poligono SA de CV:

A8097

A8158

A7684

A7685

También, copia de la documentación presentada por el proveedor para ser dado de alta en el padrón municipal de proveedores".

Me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de este departamento (auxiliares contables) se determinó, que no se encontró gasto relacionado con la empresa "Comercializadora Poligono S.A de C.V.", Más bien se encontró la similitud en su solicitud con las facturas mencionadas a la empresa "Comercializadora Poligo S.A de C.V.", sin embargo, por los montos de las cuatro facturas y que fue únicamente para una ocasión, no fue requerido realizar un procedimiento de adjudicación en el que el proveedor se le requiera documentación para ser dado de alta, esto establecido en nuestro "**Reglamento de adquisiciones, arrendamientos de bienes y servicios del municipio de progreso**" que cita:

Título II, del proceso de adquisiciones, arrendamiento de bienes y contratación de servicios, capítulo I;

- I. Operaciones por adjudicación directa, cuando el monto máximo de la operación no excede de tres mil veces el valor de la UMA sin incluir el impuesto al valor agregado u otro semejante;

Calle 80 # 153 x 81 y 83  
Col. Centro  
C.P. 97320  
Tel: 969.1.03.60.00 / Ext. 1118





H. AYUNTAMIENTO  
**PROGRESO**

2018 - 2021



II. Operaciones mediante concurso por invitación, habiéndose considerado previamente al menos tres propuestas, cuando el monto máximo no exceda de diez mil veces el valor de la UMA antes del impuesto al valor agregado; y

III. Operaciones previstas en el artículo 48 del presente Reglamento.

Así como el Reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, art. 30 que cita:

*"Para los procedimientos de contratación por adjudicación directa realizados al amparo del artículo 42 de la Ley, cuyo monto sea igual o superior al equivalente a trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, la investigación de mercado se podrá acreditar con al menos tres cotizaciones obtenidas dentro de los treinta días naturales previos a la contratación. La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente".*

Por lo que declaró la inexistencia de información solicitada dentro de los archivos de éste departamento.

Sin otro particular me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

**Cp. José Ricardo Galera Manzano**  
Jefe De Presupuesto y Control Del Gasto  
De la Dirección De Finanzas y Tesorería.

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA

**Calle 80 # 153 x 81 y 83**  
**Col. Centro**  
**C.P. 97320**  
**Tel: 969.1.03.60.00 / Ext. 1118**





# H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021



OFICIO: SM/2533/2021  
DEPENDENCIA: H. Ayuntamiento  
ASUNTO: El que se indica

Progreso, Yucatán a 20 de Julio del 2021.

**M.A.F. IRESINE SOLIS HERNANDEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO.**  
**PRESENTE**

Con el fin de dar cumplimiento con las disposiciones establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y en respuesta a su solicitud para atender el Recurso de Revisión 1564/2020 recibida por su unidad, de la solicitud con folio 01112620 donde se requería "Copia de los siguientes Contratos celebrados en 2019 entre el Ayuntamiento de Progreso y Comercializadora Polígono S.A. DE C.V: A8097, A8158, A7684 y A7685"; turnada a esta Secretaría Municipal con fecha 14/07/21 mediante oficio UTP/1564/2020, en la cual el ciudadano ha tenido a bien inconformarse ante el INAIIP con la respuesta proporcionada.

Por lo anterior y en cumplimiento del artículo 138 y artículo 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos permitimos exponer que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de ésta Secretaría Municipal, no se encontró documento alguno relacionado con su petición.

De esta manera, se da cumplimiento en tiempo y forma a la solicitud de Recurso de Revisión 1546/2020 a la cual se le instó dar contestación a esta Secretaría Municipal.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUC.**

**ING. JOSÉ ALFREDO SALAZAR**

H. AYUNTAMIENTO DE  
**PROGRESO**  
2018-2021

SECRETARIA MUNICIPAL

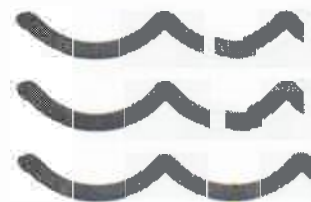


22 JUL. 2021 *K. J. Zam*

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
**RECIBIDO**

C. C. P.-Archivo.  
JASRJ/wetch

**Calle 80 # 153 x 81 y 83**  
**Col. Centro**  
**C.P. 97320**  
**Tel: 969.1.03.60.00**



SECRETARÍA MUNICIPAL